



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 069 -2017-AMAG-DG

Lima, 24 de julio del 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CLAUDIA ROSA JUÁREZ SILVA**, mediante la cual peticona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura por concepto de Derechos Educativos de Taller de Formación Especialización, Informe N° 575-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 283-2017-AMAG/PAP del Programa Académico; Informe Devolución de Pago N° 043-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 043-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el Informe del visto, el área académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Claudia Rosa Juárez Silva;

Que, precisa la señora Juárez Silva, que por error involuntario generó un código de pago en el ítem 367 de la lista de códigos de pago, abonando la suma de S/ 55.35 soles, lo que no corresponde al Curso Especializado a Distancia "Tópicos relevantes de la Ley del Servicio Civil". Asimismo, a la fecha de la presentación de la solicitud, era el día de pago para acceder a dicho curso, y al no poder pagar el monto de S/ 166.05 soles del ítem 378, monto correcto que debió pagar, al generársele un gasto adicional que no puede solventar, solicita la devolución del pago efectuado por error;

Que, con Informe N° 043-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe N° 285-2017-AMAG/PAP, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada, por haberse efectuado erróneamente un pago, precisando que, la discente Claudia Rosa Juárez Silva fue admitida a la actividad académica "Tópicos Relevantes de la Ley del Servicio Civil". Asimismo, informa el Programa que la citada, puso de conocimiento de la coordinación, que por error involuntario generó un código de pago, cancelando la suma de S/. 55.35 soles que corresponde a concepto distinto, por derechos educativos de Talleres de Formación Especializada o Complementaria;

Que, a su vez, con Informe N° 575-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica, haciendo suyo el Informe N° 152-2017-AMAG-DA-A, da cuenta sobre la solicitud presentada, con el fin de que se prosiga con el trámite de devolución de pago;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Programa Académico, la tasa abonada por la recurrente constituye un pago indebido, al haber cancelado por concepto distinto al que correspondía, realizando un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra



Academia de la Magistratura

señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, y estando a las consideraciones expuestas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CLAUDIA ROSA JUÁREZ SILVA**; en consecuencia procédase a la devolución del importe de S/. 55.35 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Ernesto Lechuga Pino
Director General

